NOTA DNCP/DNC/ Nº 32415/2016

Asunción, 3 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Tte. Irala Fernández
Teléfono: 0492 25 33 90
Mail: jessicakrauer@hotmail.es
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 331219
"Servicios de Consultoría" ID 319006
(Ingresó el 31/10/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones (reparo) y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha remitido la justificación para otorgar un anticipo del 30% conforme lo establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.**

2. **En el CDP no se visualiza el número de la modalidad del llamado**. La descripción del llamado "Estudios y Proyecto de Inversión" no coincide con la descripción del Anexo 1. Punto 1 de la Carta de Invitación.

3. **En la Nota de Comunicación a Oferentes se visualiza que el número de la Contratación Directa es el 4/16.** Sin embargo, en la carta de invitación figura 5/16. Recomendamos aclarar al respecto.

4. **En el Anexo 1 punto 15. Sobre 2 Oferta Económica se lee textualmente lo siguiente**: "*se abrirá dentro de los tres días hábiles, después del acto de apertura de ofertas, en horario indicado por la UOC*". Le recordamos que en consultoría no se puede definir directamente la fecha exacta de apertura económica de los sobres atendiendo que primeramente se debe evaluar la oferta técnica.

   Recomendamos transcribir lo que establece el Art. 94 Selección basada en calidad y costo del Decreto N° 21909/03, punto 3. Evaluación del Costo.

5. **En el Anexo 1. Punto 16. Evaluación y Comparación de Ofertas. IV Criterio de Desempate se lee textualmente lo siguiente:** *Para el eventual desempate de ofertas, la adjudicación recaerá sobre el oferente que presente mayor volumen de contratos ejecutados de servicios de consultoría y recepciones finales en los 2 últimos años. De persistir el empate se adjudicará al oferente que presente más cantidad de contratos en el sector Público en los 3 últimos años.* **Recomendamos especificar los años para evaluar en caso de desempate.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En el Anexo 1. Punto 16. Evaluación y Comparación de Ofertas.**

7. **Recomendamos copiar el texto completo del Decreto N° 6225/11 art. 2 inc. d) En el Anexo 3. Términos de Referencia, en el punto 2.1. SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DE INVERSIONES CON EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, Alcance de los Trabajos se lee textualmente lo siguiente:**

- *Realizar un relevamiento de datos en gabinete sobre la viabilidad de las inversiones estimadas a partir de un exhaustivo análisis del presupuesto disponible para inversiones de gastos de capital contemplados en el ejercicio 2016, de la Municipalidad de Teniente Irala Fernández.*
- *A partir del análisis, planificar la realización de talleres participativos a nivel distrital donde instancias del Consejo de Desarrollo Distrital cuenten con efectiva participación. La consultoría prevé al menos 3 talleres participativos, en el 2016.*
- *Síntesis de estos talleres, la consultora deberá presentar un documento técnico narrativo que contemple las decisiones asumidas a partir de las reuniones de base organizadas (1 por reunión) y también, una planificación técnica con detalle pormenorizado, que guíe al ejecutivo municipal a desarrollar el Plan de inversión.*
-

Consultamos, estamos a menos de un mes y medio para que finalice **el ejercicio fiscal 2016,** corresponde realizar un relevamiento sobre viabilidad de inversiones estimadas del presupuesto disponible en el ejercicio 2016?
Previsión de 3 talleres participativos en el 2016?
Síntesis de talleres que guíe al ejecutivo municipal a desarrollar el Plan de Inversión en el 2016? A quienes van dirigidos los talleres? Recomendamos aclarar al respecto.

8. **En el Anexo 3. Términos de Referencia, en el punto 2.3 SERVICIOS DE ELABORACIÓN CÓMPUTOS MÉTRICOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS, Alcance de los Trabajos se lee textualmente lo siguiente:**
"*Obras: A ser definidas en el documento anterior…*"
Consultamos "*obras a ser definidas*", atendiendo que la convocante **es quien debiera definir la cantidad de obras cuyos proyectos debe realizar, y no una consultora**. En ese sentido, la Municipalidad de Teniente Irala Fernández debe citar las obras a ser realizadas.

9. **En el Anexo 3. Evaluación de la Calidad y Costo. En el punto Formación Académica se lee textualmente lo siguiente:**
Formación Académica
Profesional de formación social con grado de Licenciado en Ciencias Sociales, o de la Comunicación: ***30 puntos.***
Profesional de formación en Trabajo Social o Sociología: ***15 puntos.***
Profesional en Arquitectura: ***15 puntos***

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Ilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Experiencia
Experiencia de 10 años en el área de la Consultoría y Capacitación, se asignará un puntaje de: ***30 puntos***
Experiencia de 5 años en el área de la Consultoría y Capacitación,, se asignará un puntaje de: ***20 puntos***
Experiencia de 5 años en el área de la Consultoría y Capacitación,, se asignará un puntaje de: ***10 puntos***

Consultamos, un Licenciado en Ciencias Sociales con 10 años de experiencia es el requisito del consultor para realizar un exhaustivo análisis del presupuesto disponible de gastos de capital contemplados en el presupuesto del ejercicio 2016? Consultamos la formación académica correspondería? La antigüedad de 10 años de experiencia para un servicio de consultoría no podría limitar la participación de oferentes?

10. **En el Anexo 3. punto 7. Multas a ser aplicadas al oferente adjudicado se lee textualmente lo siguiente:** *El monto máximo de las multas será: 10 % del monto total del contrato.*
Consultamos respecto al porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional, pues en el punto 9 del Anexo 3, Garantía figura 5 %. Entonces no corresponde monto máximo de las multas 10%. Recomendamos aclarar al respecto.

11. **En la proforma de contrato, punto 7. Precio del Contrato. Se visualiza en el cuadro de precios que el código de catálogo no está en nivel 5.**

12. **En la proforma de contrato, punto 9. Responsabilidad del Consultor se lee textualmente lo siguiente:** *Proveer el servicio, de conformidad a lo dispuesto en los NUMERALES 3, 4 y 5 del ANEXO 3. Especificaciones técnicas.*

Recomendamos aclarar al respecto, pues dichos numerales corresponden a Lugar de Entrega de los Servicios, Forma de Adjudicación y Condiciones de Pago, Vigencia del Contrato. No corresponden al servicio que debe prestar el consultor.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Nancy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc